

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 28 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00030-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Pichincha S.A. Nit. 890.200.756.-7
Demandado: Alberto Ferney Cobo García C.C. 1.107.056.723

Auto No. 118
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Banco Pichincha S.A., identificado con Nit. No. 890-200-756-7, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Alberto Ferney Cobo García, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.056.723; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Alberto Ferney Cobo García, a favor de Banco Pichincha S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de treinta y seis millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis Pesos M/cte. (\$36.337.846.00), correspondiente al total adeudado contenido en el pagaré No. 1000041667.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

3.- Reconocer personería al abogado Álvaro Jiménez Fernández identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.312.479 y portador de Tarjeta Profesional No. 105.298 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 9 de FEBRERO 2021
En estado No. 016 do hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria